CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
19 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 4:31 p.m.

SUMILLA: LEY QUE RECONOCE LA EXPERIENCIA LABORAL AL PERSONAL QUE LABORA EN EL SECTOR LEGISLATIVO

Proyecto de Ley

Los Congresistas d0e la República, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

LEY QUE RECONOCE LA EXPERIENCIA LABORAL AL PERSONAL QUE LABORA EN EL SECTOR LEGISLATIVO

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

La presente ley tiene por objeto dar equivalencia a la experiencia especifica de los coordinadores/as parlamentarios, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política, para ocupar cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional y regional.

Esto quiere decir que el tiempo de servicios ejerciendo labores de asesoría en el parlamento será equivalente, similar y computable para el cumplimiento del articulo 4 de la Ley N°31419, para la experiencia especifica en puestos o cargos directivos.

ARTICULO 2.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ley es reconocer la labor de los coordinadores/as parlamentarios, asesores/as de consejos directivos o asesores/as en el desempeño de sus funciones en el parlamento, para poder ocupar cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional y regional.

ARTICULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente ley los coordinadores/as parlamentarios, asesores/as de consejos directivos o asesores/as que trabajan en el Parlamento Legislativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Deróguese

Deróguese toda norma que se contraponga a la presente Ley.

Segunda. Vigencia

La presente le entrara en vigencia al día siguiente de publicada.

Lima, junio de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONG. ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
VOCERO ALTERNO
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5400/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La experiencia laboral es el conjunto de aptitudes y conocimientos adquiridos por una persona o grupo en un determinado puesto laboral, o durante un periodo de tiempo específico, es decir, la experiencia laboral no solo se refiere al trabajo propiamente ejercido, sino a lo aprendido a partir de él, la experiencia laboral es una variable clave en el reclutamiento de personal, esto, porque forma parte del perfil que se requiere para ciertas vacantes, asimismo, debemos tomar en cuenta que la experiencia laboral, como parte del currículo, no debería limitarse solo a una lista de puestos laborales y lugares de trabajo. Esto debe venir acompañado de información sobre las tareas desarrolladas y los logros conseguidos por el postulante en los cargos previamente ejercidos.

La experiencia laboral es importante porque existen conocimientos y habilidades que no se adquieren en el mundo académico, sino que deben aprenderse al ejercer la profesión, además, cuanta más experiencia laboral se adquiera en cierto campo, más oportunidad tendrá el individuo de avanzar en esa línea de carrera, la experiencia laboral tiene distintas fuentes. Por un lado, incluye el contacto con otras personas del centro laboral, ya sean los superiores o compañeros de trabajo, asimismo, puede tratarse de un contacto más indirecto con empleados que laboran en otras áreas, pero con quienes se ha debido coordinar, por ejemplo, alguna tarea o actividad, cabe recalcar que parte de la experiencia laboral es recibir recomendaciones o críticas constructivas por parte del jefe de turno o de los colegas del centro de trabajo. Todas estas experiencias aportan en la formación profesional, se suele distinguir entre experiencia laboral general y específica. La primera hace alusión al tiempo total que lleva una persona en el mundo laboral, mientras que la segunda se refiere al periodo que el individuo viene desarrollando una determinada actividad, por ejemplo, en el anuncio podría figurar algo así:

- Experiencia laboral general: Mínimo de 3 años en el sector público o privado.
- Experiencia laboral específica: Mínimo 4 año director o similares.

Ahora bien, respecto a la consulta realizada, Servir ha señalado que acuerdo a la Directiva 004-2017-SERVIR/GDSRH, la experiencia general es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académica o profesional si es que el puesto lo requiere, en este supuesto se tomará en cuenta desde el momento en el cual egresó sea en el instituto o en la universidad y para el cómputo de la experiencia profesional para postular a un puesto de trabajo en la Administración Pública, resulta válido contabilizar a partir de la experiencia que desarrollan las personas que hayan concluido su formación académica en un centro universitario o formación técnica superior, es decir desde que tienen la condición de egresado o grado de bachiller siempre que el perfil del puesto lo requiera. Cabe indicar que también se deberán considerar las prácticas profesionales, así como el último año de prácticas preprofesionales desarrolladas en el marco del Decreto Legislativo 1401.

Dentro de la organización Legislativa, en sus distintos niveles, la fuerza humana que se encarga del funcionamiento técnico, asistencial y orientar las funciones de los legisladores, son los trabajadores legislativos, siendo ellos los que encaminan la función legislativa, los trabajadores legislativos pertenecen al órgano de decisión es el más importante del Parlamento, en el que se reportan los proyectos de ley dictaminados por las comisiones a fin de ser aprobados o desestimados, apoyando dando asesoría administrativa de los Congresista de la República, cumpliendo su rol técnico.

Fuente:https://gestion.pe/tendencias/management-empleo/56-7-ejecutivos-considera-indispensable-estudiar-posgrado-ejercer-cargo-ejecutivo-100585-noticia/

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley es no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, muy por el contrario, busca promover derechos constitucionales como el regulado en el artículo 22 de la Constitución Política, que señala que "el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"; asimismo, el artículo 23 de nuestra Carga Magna, señala que: El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y social económico

3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, pues se financiará con cargo al presupuesto del Congreso de la República, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y se efectúa en forma progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada pliego presupuestal.

4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el numeral 2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos, y concordante con el tema, así como la política de estado numero 14, acceso a un empleo digno y productivo.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Congresista de la República.